

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE CONVENIO  
SUMINISTRO Nº 4403-5-LE14

DECRETO EXENTO Nº: 834

DALCAHUE, 17 de Marzo del 2014

**VISTOS** El Contrato de fecha 14 de Marzo de 2014 , Sin Emisión Automática de Orden de Compra, La Ley Nº 19.886 el Art. Nº 15 de Compras Públicas y Reglamento, la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

1.-**APRUEBESE** En todos los puntos el Contrato de Convenio de fecha 17 de Marzo de 2014, de Licitación Múltiple Sin Emisión Automática de Orden de Compra Nº 4403-5-LE14 de Conformidad al Art. 15 de Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública suscrito entre la **Ilustre Municipalidad, Representada por su Alcalde JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ** y Inmobiliaria e inversiones ECOSUR S.A, representada por la Don. Miroslav Yurac Romero.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~  
Secretaría Municipal  
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ  
Alcalde de la Comuna  
DALCAHUE

**Distribución:**

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Encargado de Adquisiciones
- Administrador Municipal
- Oficina de Parte
- Departamento social <



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPARTAMENTO SOCIAL

CONTRATO DE CONVENIO Y SUMINISTRO SIN EMISIÓN AUTOMÁTICA DE ORDEN  
DE COMPRA CON PROVEEDOR DE EXÁMENES MÉDICOS DE ALTA COMPLEJIDAD  
SEGÚN ADQUISICIÓN N°4403-5-LE14

UBICACIÓN : [REDACTED]  
PROVEEDOR : INMOBILIARIA E INVERSIONES ECOSUR S.A.  
RUT : [REDACTED]  
PRESENTANTE LEGAL: MIROSLAV YURAC ROMERO

En Dalcahue, A 17 días del mes de Marzo del dos mil catorce, Entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle [REDACTED] RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde DON JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ., en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la INMOBILIARIA E INVERSIONES ECOSUR S.A, representada por MIROSLAV YURAC ROMERO domicilio en [REDACTED] en adelante "EL PROVEEDOR" se suscribe al siguiente contrato:

**PRIMERO** : Mediante Adquisición N° 4403-5-LE14 a través del Portal Chile compra, se adjudicó el Contrato de convenio y Suministro Sin Emisión Automática de Orden de Compra a la INMOBILIARIA E INVERSIONES ECOSUR S.A.

**SEGUNDO** : Para todos los efectos, entiéndase la presente Licitación, como modalidad estimativa de servicios a requerir, pudiendo aumentar o disminuir en cantidad y variedad de servicios, a requerir durante diversos periodos de año o de acuerdo a la demanda, Urgencias o Imprevistos que pudiesen surgir.

**CUARTO** : El proveedor tendrá la obligación de efectuar la entrega inmediata de los productos requeridos por la entidad demandante, con un plazo de entrega que no sobrepase las 5 hrs., para casos simples y atención inmediata, para los casos de emergencia, catástrofe o imprevistos, contados desde momento en que se efectuó el requerimiento.

**QUINTO** : La facturación se realizará una vez al mes, conteniendo todas las guías de despacho, y la orden de compra que genere el gasto presupuestario, las que serán visada por el Departamento de

finanzas, la facturación deberá ser presentada desde el día primero al día 10 de cada mes. La Orden de Compra deberá estar Firmada y Timbrada por los Sres.: Jefe de Finanzas, Encargado de Adquisiciones y Administrador Municipal.

**SEXTO** : La Cancelación de las facturas correspondientes se realizará en forma mensual contra factura recibida, a través de un Cheque despachado por el Departamento de Tesorería Municipal.

**SÉPTIMO** : Los requerimientos al proveedor lo realizará el Departamento de Adquisiciones, siendo este, el único autorizado para solicitar servicios. No se cancelará ninguna Orden de Compra, que haya sido generada de otro Departamento.

**OCTAVO** : La Unidad de Adquisiciones deberá faxear la Orden de Compra al proveedor la cual contendrá el detalle de los servicios a requerir.

**NOVENO** : El Proveedor deberá entregar el requerimiento con su respectiva Guía de Despacho.

**DECIMO** : El Proveedor deberá dar las Garantías necesarias de contar siempre con los servicios solicitados.

**DECIMO PRIMERO** : El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 17 de MARZO de 2014 al 31 de Diciembre del presente año sin embargo previo acuerdo de las partes podrá ser renovable

**DECIMO SEGUNDO**: Los valores deberán ajustarse a la variación de Mercado hasta el 31 de diciembre del 2014.-

**DECIMO TERCERO**: El proponente podrá solicitar otros insumos que no están en el Listado oficial, los cuales se entregaran con el valor de vitrina y se entenderá como parte de ésta licitación.

**DECIMO CUARTO**: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a

interponer reclamo alguno no exigir indemnización de ningún tipo en el siguiente caso:

- a) Incumplimiento del proveedor en la disposición de los servicios solicitados por este municipio.

**DECIMO QUINTO:** El presente Contrato de firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor, y los demás en el poder del Municipio.-

**DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.

**DECIMO SEXTO:** Se le contrata las siguientes líneas.

OFERENTE	LINEA
INMOBILIARIA E INVERSIONES ECOSUR S.A  RUT: [REDACTED]	4-6-7-8-21-23



MIROSLAV YURAC ROMERO  
INMOBILIARIA E INVERSIONES  
ECOSUR S.A  
PROVEEDOR



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ  
ALCALDE COMUNA  
DALCAHUE